



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENTENCIA TC/0184/21

Referencia: Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución incoada por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez,

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SS-EN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lukeisky Valdez, Yeraldy Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, presidente; Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto; José

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldy Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Alejandro Ayuso, Alba Luisa Beard Marcos, Manuel Ulises Bonnelly Vega, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Domingo Gil, María del Carmen Santana de Cabrera, Miguel Valera Montero y José Alejandro Vargas Guerrero, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en el artículo 54.8 de la Ley núm. 137-11, Orgánica de Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de julio del año dos mil once (2011), dicta la siguiente sentencia:

I. ANTECEDENTES

1. Descripción de la sentencia de amparo demandada en suspensión de ejecución

La Sentencia de amparo núm. 186-2019-SSN-001725, objeto de la presente demanda en suspensión de ejecución, fue dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Esta decisión decretó la falta de calidad para actuar en justicia de los accionantes en amparo a continuación; a saber: Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberky Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo,

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberky Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldy Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Engels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao.

El dispositivo de la aludida sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725 demandada en suspensión ante esta sede constitucional, reza de la manera siguiente:

PRIMERO: DECRETA a los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillan, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberkys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Johnny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo, Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, dominicano, Mariel Valdez, Lukeisy Valdez, Yeraldy Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Engels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Orielly Larsen, Yeimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberkys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldy Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Engels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonia Mata López y Pedro Méndez Martínez, así como a la junta de vecinos de La Esperanza del Macao, carente de calidad en la presente acción en justicia, atención a las disposiciones antes dicha.

SEGUNDO: DISPONE la ejecución de la sentencia a intervenir, sobre minuta y sin fianza, no obstante cualquier recurso.

TERCERO: DECLARA el presente proceso libre de costas, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la indicada ley.

En el expediente no consta notificación de la indicada sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725 a las partes involucradas en el litigio.

2. Presentación de la demanda en suspensión de ejecución

La demanda en suspensión contra la aludida sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725 fue depositada en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y remitida a la Secretaría del Tribunal Constitucional el quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), según instancia depositada por los señores Cruz Santana Núñez y compartes en las fechas antes aludidas. Mediante la citada actuación procesal, las partes demandantes requieren la suspensión de la ejecución de la sentencia de amparo

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

impugnada en revisión constitucional, alegando violaciones a su derecho fundamental a la defensa.

La instancia que contiene la indicada demanda en suspensión de ejecución de sentencia de amparo fue notificada a las partes demandadas en suspensión, GSM Investissements Dominicana, S.R.L. (Hotel Dreams Macao) y el ingeniero Joel Parra, mediante el Acto núm. 1092/2019 instrumentado por el ministerial, Leonardo Ceballos¹ el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

3. Fundamentos de la sentencia demandada en suspensión de ejecución

La Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia fundó esencialmente su Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725 en los siguientes argumentos:

3. Que los tribunales antes de examen al fondo debe verificar y responder todos los pedimentos que le realicen cada una de las partes involucradas en un proceso, en virtud de los principios constitucionales que rige nuestro ordenamiento jurídico y atención al orden lógico que debe reinar en toda sentencia, así como la verificación de cada una de las formalidades de cada proceso a fin de lograr una mejor sustanciación de la causa y la no vulneración de derechos fundamentales, por tanto, este

¹ Alguacil ordinario de la Corte de Trabajo de San Pedro de Macorís.

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

juzgador se ve en la obligación de ponderar las cuestiones previas, incidentales o prejudiciales observadas en este proceso y posteriormente, si ha lugar a ello, el fondo de la presente instancia.

6. Procede ponderar en primer término la falta de calidad alegada por la parte demandada, tanto para la acción principal como la medida precautoria, aduciendo en síntesis la inadmisibilidad de la presente acción por falta de calidad de dichos accionantes en virtud del artículo 44 de la ley 834 de 1978, toda vez que no existe documentación o autorización alguna que permita establecer que son miembros de la comunidad o de la junta de vecinos alegada, pedimento al cual se opuso la parte accionante, sin adicionar mayores argumentaciones.

8. En efecto, pese a que se trate de pedimento incidental de un proceso constitucional, resulta procedente aplicar la indicada norma de derecho común, bajo la premisa normativa establecida en el artículo 7.12 de la referida Ley 137-11, que prevé la posibilidad de aplicación de los principios general del derecho procesal constitucional y sólo subsidiariamente las normas procesales afines a la materia discutida, siempre y cuando no contradigan los fines de los procesos y procedimientos constitucionales y los ayuden a su mejor desarrollo cuando se encuentre presente alguna imprevisión, oscuridad, insuficiencia, o ambigüedad de esta ley, por lo que bajo esa sombrilla de ideas, resulta pertinente la aplicación del ut supra indicado artículo 44, puesto que dicho texto regula la situación procesal que nos ocupa y

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SS-EN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

porque, además, no entra en contradicción ni con los principios ni con la naturaleza de la justicia constitucional.

11. En el caso particular, este tribunal constitucional ha observado que la presente acción en amparo persigue la paralización o suspensión inmediata de la construcción de una planta de tratamiento realizada por la entidad accionada, a requerimiento de Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillan, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberkys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Johnny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo, Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, dominicano, Mariel Valdez, Lukeisy Valdez, Yeraldy Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Engels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yeimy Blainis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonia Mata López y el señor Pedro Méndez Martínez, sin embargo este tribunal ha verificado que no existe documentación alguna que nos permita establecer que son moradores del sector del cual alegan podrían ser afectados por la construcción de la referida planta de tratamiento, además de que no existe un solo documento constitutivo que permita establecer a este juzgador la

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberkys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldy Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SS-EN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

existencia de la junta de vecinos La Esperanza del Macao, que al ser actuaciones que debe pasar por el cedazo de las instituciones correspondientes, no deben presumirse, por lo que este tribunal acoge el pedimento de la parte accionada como se hará constar en la parte dispositiva de la presente decisión.

4. Hechos y argumentos jurídicos de los demandantes en suspensión

En su demanda en suspensión, los señores Cruz Santana Núñez y compartes solicitan al Tribunal Constitucional el pronunciamiento de la suspensión de la ejecución de la referida sentencia de amparo núm. 186-2019-SSen-001725. Dichos demandantes fundamentan esencialmente su pretensión en los siguientes argumentos:

- a. Que «[...] las demandas en suspensión de ejecución de sentencia son aquellas que tienen por objeto “el cese de la ejecución de a sentencia impugnada en revisión para evitar graves perjuicios al recurrente, en la eventualidad de que la sentencia resultare definitivamente anulada”.
- b. Que «[...] la ejecución de la sentencia de marras se podrían producirse consecuencias negativas irreversibles que afectan a la parte demandante, ante la eventual ejecución de la referida sentencia, objeto del recurso de revisión constitucional de Sentencia de Amparo».
- c. Que «[...] asimismo, este tribunal constitucional ha establecido en su

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSen-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sentencia TC/0046/13, del tres(3) de abril de dos mil trece(2013), que la suspensión es una medida de naturaleza excepcional, en razón de que su otorgamiento afecta “la tutela judicial de la parte contra la cual se dicta, privándola de la efectividad inmediata de la sentencia dictada en su favor”; criterio que ha sido reiterado por este tribunal constitucional, entre otras decisiones, en su Sentencia TC/0125/14, emitida el dieciséis(16) de junio de dos mil catorce(2014)».

d. Que «[1]as sentencias dictadas por el juez de amparo son ejecutorias de pleno derecho, según lo dispone el párrafo del artículo 71 de la referida ley 137-11. El contenido de este texto evidencia el marcado interés del legislador en garantizar la efectividad y materialización de la decisión dictada en esta materia.... El recurso de revisión contra sentencias que resuelven acciones de amparo no tiene efectos suspensivo... la inexistencia de un texto que de manera expresa faculte al Tribunal Constitucional a suspender la ejecución de la sentencia en la materia que nos ocupa; así como la ejecutoriedad de pleno derecho de la sentencia que resuelven acciones de amparo e igualmente la posibilidad de que el juez pueda ordenar la ejecución sobre minuta constituyen elementos que permiten a este Tribunal establecer que en esta materia, como regla general, dicha demanda es procedente solo en casos muy excepcionales... En la especie, existen circunstancias excepcionales que justifican **PLENAMENTE** la suspensión de la ejecución de la sentencia recurrida, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia , sobre todo porque el

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SS-SEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

punto nodal que tomó el Juez a-quo como fundamento para la justificación de la inadmisibilidad de la Demanda de amparo fue alegadamente el domicilio de los demandantes, manifestando un desconocimiento de ese atributo de la personalidad, ya que siendo el domicilio un derecho a cargo de su titular, el mismo se presume por la sola manifestación o declaración que sobre el haya hecho su titular y la prueba en contrario tendría que hacerla quien se opone a ello, lo que no ocurrió en la especie».

5. Hechos y argumentos jurídicos de los demandados en suspensión

Los demandados en suspensión, GSM Investissements Dominicana, S.R.L. (Hotel Dreams Macao) y el ingeniero Joel Parra, no depositaron escrito de defensa con relación a la aludida demanda, a pesar de esta última haberles sido mediante el Acto núm. 1092/2019 instrumentado por el indicado ministerial, Leonardo Ceballos el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

6. Pruebas documentales depositadas

En el expediente de la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia figuran, entre otros, los documentos siguientes:

1. Sentencia de amparo núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

2. Acto núm. 1092/2019, instrumentado por el ministerial Leonardo Ceballos el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

3. Instancia que contiene la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia de amparo promovida por los señores Cruz Santana Núñez y compartes depositado en la Secretaría General de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7. Síntesis del conflicto

El conflicto relativo a la especie surge como consecuencia del inicio de la construcción de una planta de tratamiento de desechos sólidos (aguas negras) en el pueblo de Macao, Bávaro, provincia La Altagracia. La dirección técnica de dicha obra fue asumida por el ingeniero Joel Parra, contratado por el Hotel Dreams Macao perteneciente a la empresa GSM Investissements Dominicana, S.R.L. Ante esta situación, los señores Cruz Santana Núñez y compartes, así como la Junta de Vecinos La Esperanza, Macao, quienes alegan residir en esa zona y verse afectados por la construcción de la indicada planta, promovieron

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

una solicitud de medidas precautorias, así como una acción de amparo contra la empresa GSM Investissements Dominicana, S.R.L. y el ingeniero Joel Parra ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia: con estas actuaciones perseguían que el tribunal de amparo ordenara la suspensión de la construcción antes referida hasta la intervención del fallo del fondo de la acción de amparo de la especie. Mediante esta última, los señores Cruz Santana Núñez y compartes solicitaron al referido tribunal la demolición de la construcción de la mencionada planta de tratamiento, alegando la violación de la Ley núm. 5994, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado.

Mediante la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, de dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el tribunal de amparo decretó la falta de calidad para actuar en justicia de los señores Cruz Santana Núñez y compartes. Esta última decisión constituye el objeto de la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia de amparo.

8. Competencia

El Tribunal Constitucional es competente para conocer de la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia, en virtud de las disposiciones prescritas por los arts. 185.4 y 277 de la Constitución, así como 9 y 54.8 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de trece (13) de junio de dos mil once (2011).

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

9. Rechazo de la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia de amparo

Este tribunal constitucional estima que la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia de amparo debe ser rechazada, en atención a los razonamientos siguientes:

- a. Esta sede constitucional ha sido apoderada de una demanda en suspensión de ejecutoriedad contra la Sentencia de amparo núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Este fallo decretó la falta de calidad para actuar en justicia de los señores Cruz Santana Núñez y compartes.
- b. Mediante su demanda en suspensión, los entonces amparistas y actuales demandantes en suspensión procuran que el Tribunal Constitucional acoja la presente demanda en suspensión hasta tanto se decida el fondo del recurso de revisión de amparo interpuesto contra la mencionada sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725 y del cual se encuentra apoderada esta sede constitucional. Con relación a este tipo de demandas, conviene indicar que, de acuerdo con lo prescrito en el párrafo del art. 71 de la Ley núm. 137-11, las sentencias de amparo son ejecutorias de pleno derecho.
- c. El contenido de la indicada disposición legal evidencia el interés del legislador de garantizar la efectividad y materialización de la decisión dictada

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

en esta materia. El compromiso del legislador con la protección de los derechos fundamentales es de tal magnitud que no solo dispone la ejecutoriedad de pleno derecho de la sentencia, sino que, además, faculta al juez, en los términos previstos en el art. 90 de la referida ley núm. 137-11, a ordenar la ejecución de la sentencia de amparo tenga lugar a la vista de la minuta.

d. En este orden de ideas, conviene indicar que el recurso de revisión constitucional interpuesto contra las sentencias de amparo carece de efecto suspensivo y, a diferencia de los recursos de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales, el legislador no faculta de manera expresa al Tribunal Constitucional a disponer la suspensión de la ejecución de una sentencia de amparo. No obstante, el vacío legal que presenta nuestra ley procesal en este sentido, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre las solicitudes de suspensión de ejecución de sentencias de amparo, dictaminando al respecto que las mismas pueden ser acogidas cuando concurren circunstancias excepcionales.

En efecto, por medio de la Sentencia TC/0013/13, este colegiado sentó precedente sobre esta cuestión en los siguientes términos:

La inexistencia de un texto que de manera expresa faculte al Tribunal Constitucional a suspender la ejecución de la sentencia en la materia que nos ocupa; así como la ejecutoriedad de pleno derecho de la sentencia que resuelve acciones de amparo e igualmente la posibilidad de que el juez pueda ordenar la ejecución sobre minuta constituyen

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Engels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

elementos que permiten a este Tribunal establecer que en esta materia, como regla general, dicha demanda es procedente solo en casos muy excepcionales.

e. Siguiendo esta orientación en la Sentencia TC/0089/13 este colegiado acogió una demanda en suspensión de sentencia de amparo, justificando dicha medida en las siguientes circunstancias excepcionales:

10.4. En la especie, la ejecución de las sentencias objeto de las demandas implicaría entregar fondos que forman parte, como cuerpo del delito, de un proceso penal que está pendiente de fallo ante la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia, de manera que el hecho de que el referido proceso penal no haya terminado de manera definitiva constituye una circunstancia excepcional que justifica la suspensión de la ejecución de dichas sentencias.

Y en el mismo, mediante Sentencia TC/0256/13, este colegiado decidió igualmente la suspensión de los efectos de una sentencia de amparo, con base en los siguientes motivos:

i. En consecuencia, ya que la sentencia de amparo dispone la ejecución de una astreinte de manera directa, es decir sin la necesidad de liquidación judicial, esta disposición es manifiestamente irrazonable e infundada.

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSen-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

j. En virtud de las motivaciones anteriores y de las faltas cometidas por el juez de amparo en su fallo, procede acoger la demanda en suspensión de ejecución que nos ocupa y, en consecuencia, ordenar la suspensión de la sentencia objeto de la presente demanda en suspensión².

f. Este colegiado ha verificado en la especie que, en la instancia relativa la presente demanda en suspensión, los demandantes se limitan a invocar que la ejecución de la Sentencia de Amparo núm. 186-2019-SSEN-001725, podría causarles «[...] *un perjuicio de imposible reparación, por la misma haber sido dictada cometiendo exceso de poder, violación al derecho de defensa, errores groseros de derecho y sobre todo nulidad evidente, como se manifiesta en la especie*». Se observa, en consecuencia, que, si bien los demandantes aducen una violación a su derecho de defensa, omiten por completo la formulación de argumentos que justifiquen la configuración de *circunstancias excepcionales*, requisito imprescindible exigido por la jurisprudencia de este colegiado para acoger una demanda en de suspensión de la ejecutoriedad de una sentencia de amparo.

² De igual forma, mediante la Sentencia TC/0330/15, este colegiado también acogió otra demanda en suspensión de ejecución de sentencia de amparo, de acuerdo con los términos que siguen: «*c. En el presente caso, se tipifica una situación excepcional, razón por la cual procede ordenar la suspensión de la ejecución de la sentencia de amparo de referencia. Ciertamente, como en la especie el inmueble que se pretende transformar está ubicado dentro del Centro Histórico de la ciudad de San Pedro de Macorís resulta que de permitirse la ejecución de la referida sentencia se causarían daños que no podrían ser subsanados. d. En efecto, después de destruido y transformado el inmueble de referencia, no habría forma de reestructurarlo con los mismos materiales que originalmente se construyó. Lo más que se pudiera lograr es hacer una réplica, lo cual en modo alguno subsanaría el perjuicio de orden cultural e histórico*».

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldly Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

g. A la luz de la argumentación expuesta, se impone dictaminar el rechazo de la presente demanda en suspensión de ejecutoriedad de sentencia de amparo, en cuanto al fondo, en vista de que, como se pudo verificar en la instancia atinente a esta última, los demandantes no han expuesto las circunstancias excepcionales que podrían justificar su acogimiento.

Esta decisión, firmada por los jueces del Tribunal, fue adoptada por la mayoría requerida. No figuran las firmas de los magistrados Rafael Díaz Filpo, primer sustituto; y Eunisis Vásquez Acosta, en razón de que no participaron en la deliberación y votación de la presente sentencia por causas previstas en la ley.

Por los motivos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, el Tribunal Constitucional

DECIDE:

PRIMERO: RECHAZAR, con base en la motivación que figura en el cuerpo de la presente sentencia, la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia por las personas indicadas a continuación, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); a saber: señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberky

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberky Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Piliier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SSSEN-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli y Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao.

SEGUNDO: ORDENAR la comunicación de esta sentencia, por Secretaría, para el conocimiento y fines de lugar, tanto a los demandantes en suspensión anteriormente enunciados en el ordinal precedente, como a los demandados en suspensión, GSM Investissements Dominicana, S.R.L. (Hotel Dream Macao) y el ingeniero Joel Parra.

TERCERO: DECLARAR la presente demanda libre de costas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, de trece (13) de junio de dos mil once (2011).

CUARTO: DISPONER que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional.

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberky Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SS-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Firmada: Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; José Alejandro Ayuso, Juez; Alba Luisa Beard Marcos, Jueza; Manuel Ulises Bonnelly Vega, Juez; Justo Pedro Castellanos Khoury, Juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez; Domingo Gil, Juez; María del Carmen Santana de Cabrera, Jueza; Miguel Valera Montero, Juez; José Alejandro Vargas Guerrero, Juez; Julio José Rojas Báez, Secretario.

La presente sentencia es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, secretario del Tribunal Constitucional, que certifico.

Julio José Rojas Báez
Secretario

Expediente núm. TC-07-2020-0033, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución interpuesta por los señores Cruz Santana Núñez, Altagracia Güilamo Raposo de Güilamo, Andrés Güilamo, Manuel Emilio Castillo Garrido, Pedro Antonio Cruz Paulino, Jonathan Güilamo Güilamo, Eladio Paulino, Pablo Santillán, Máximo Reyes Báez, Rosa Concepción, Yuberlys Guerrero, Bernardo Concepción, Alexis Concepción, Anyelina Cedano Concepción, Guarionex Guerrero Rijo, Jhonny Guerrero Rijo, Santiago Guerrero Rijo, Orfelina Rijo Renzo de Jesús Lachapeli e Castillo, Joel Alexander Gervacio Pilier, Miguel Antonio de la Rosa Méndez, Santa Elena Virgen Méndez Vásquez, Román Cairo, Mariel Valdez, Lukeisky Valdez, Yeraldí Aneury Polanco Valdez, Gamalier Valdez, Emgels Santana, Melvin Alexander Santana, Santa Isabel Oireilly Larsen, Yerimy Blainisis Cedeño o Reilly, Sebastián de la Rosa, Rafael Rijo, Fabiola Caraballo de Rijo, Orlando Antonio Reynoso Rosario, Celia Antonio Mata López, y Pedro Méndez Martínez, así como la Junta de Vecinos de La Esperanza, Macao, contra la Sentencia núm. 186-2019-SS-001725, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).